

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

S U M A R I O

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 30 de enero de 1956 por la que se dispone el cambio de destinos de los Tenientes de Navío que se citan.—Página 203.

Otra de 30 de enero de 1956 por la que se dispone pase destinado a la Dirección de Construcciones Navales Militares el Teniente de Navío D. Guillermo González de Aledo y Rittwagen.—Página 204.

Cursos.—Orden de 30 de enero de 1956 por la que se dispone pasen a efectuar el curso preparatorio para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales los Alféreces de Navío que se expresan.—Página 204.

Situaciones de personal.—Orden de 30 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de "supernumerario" al Teniente de Navío D. Alberto Alonso Ojea.—Página 204.

Rectificación de apellidos.—Orden de 30 de enero de 1956 por la que se dispone se hagan las oportunas anotaciones en la documentación del Oficial segundo del Cuerpo Patentado de Oficinas D. Luis José Sánchez Gómez.—Página 204.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 30 de enero de 1956 por la que se dispone embarque en el buque-tanque *Plutón* el Mecánico segundo D. Manuel Saavedra Martínez.—Página 204.

Otra de 30 de enero de 1956 por la que se dispone embarque en el *Eume* el Electricista segundo D. Juan Domínguez Ramírez.—Página 204.

Otra de 30 de enero de 1956 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Embajada de España en Roma el Radiotelegrafista primero D. José A. Braña Rey.—Página 204.

Otra de 30 de enero de 1956 por la que se dispone pase destinado a la Escuela Naval Militar el Sanitario primero D. Joaquín Rivero Romero.—Página 205.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de enero de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por D. Justo Sevilla García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo de retro.—Páginas 205 y 206.

EDICTOS

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer los siguientes cambios de destinos:

Teniente de Navío (E) don Enrique Fontanals Barón.—Del minador *Marte*, a la fragata *Vasco Núñez de Balboa*.

Teniente de Navío (T) don Constantino García Lozano.—De la fragata *Vasco Núñez de Balboa*, al minador *Marte*.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Destinos.—Se dispone que el Teniente de Navío D. Guillermo González de Aledo y Rittwagen cese en el submarino G-7 y pase destinado, con carácter eventual, a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, mientras dure su asesoramiento en el Centro de Estudios y Proyectos de dicha Dirección para la modificación de los submarinos tipo G.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

Cursos.—Como resultado del concurso anunciado por Orden Ministerial de 6 de diciembre último (D. O. núm. 276), se dispone que los Alféreces de Navío D. Eduardo Berna, Ristori y D. Luis Quintana García pasen a efectuar el curso preparatorio para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales que previene el artículo 5.º de la Ley de 22 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 291).

Estos Oficiales cesarán en sus respectivos destinos del minador *Marte* y cazastbmarinos *Osado* con la anticipación precisa para que puedan encontrarse en la Escuela de Estudios Superiores el día 1.º de febrero próximo.

Durante el citado curso percibirán sus haberes a tenor de lo dispuesto en el apartado b), norma primera, de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1953 (D. O. núm. 21).

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe de Instrucción y Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Situaciones de personal.—A petición del interesado, se concede el pase a la situación de "supernumerario" al Teniente de Navío D. Alberto Alonso Ojea, en las condiciones establecidas por el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1954 (D. O. núm. 132).

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Flota, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Rectificación de apellidos.—Concedida autorización por el Ministerio de Justicia para que el Oficial segundo del Cuerpo Patentado de Oficinas D. Luis José Sánchez Gómez pueda usar, como uno solo y primero, el apellido de Sánchez-Ferragut, se dispone se hagan las oportunas anotaciones en este sentido en la documentación oficial del interesado.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Canarias y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se dispone que el Mecánico segundo D. Manuel Saavedra Martínez desembarque del destructor *Lepanto* y embarque en el buque-tanque *Plutón*, con carácter forzoso.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Electricista segundo don Juan Domínguez Ramírez desembarque del dragaminas *Lérez* y embarque en el *Eume*, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Radiotelegrafista primero D. José A. Braña Rey cese en su actual destino en el Servicio de Transmisiones del Estado Mayor de la Armada y pase a prestar sus servicios en la Embajada de España en Roma, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos, en relevo del de igual clase D. Miguel Mota Torres que, al cesar en aquel destino, pasará a la Flotilla de Submarinos, con carácter forzoso.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Destinos.—Se dispone el cese en la Estación Naval de Sóller del Sanitario primero D. Joaquín Rivero Romero y su destino a la Escuela Naval Militar, con carácter forzoso.

Madrid, 30 de enero de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Base Naval de Baleares y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de octubre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios 985-54, interpuesto por el Mecánico Mayor de la Armada, retirado, D. Justo Sevilla García, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo de 1954, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que D. Justo Sevilla García fué ascendido al empleo de Mecánico Mayor de la Armada por Orden de 25 de noviembre de 1940, pasó a la situación de "retirado forzoso por edad" el 27 de diciembre de 1951, y fué clasificado por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, el 12 del propio mes y año, con una pensión de retiro de 1.657,50 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo de su empleo, más trienios y gratificación de destino;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición y agravios, solicitando que le fuera tomado como sueldo regulador el de Capitán, y concedida la mejora del 10 por 100 de pensión señalada en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente el recurso de reposición el 19 de febrero de 1952, lo estimó en parte, concediendo al recurrente la mejora del 10 por 100 del haber pasivo concedido, y que el Consejo de Ministros, el 18 de diciembre de 1953, acordó, en cuanto al recurso de agravios, que no había lugar a resolverlo en lo relativo a la pretensión del interesado de que le fuera mejorada su pensión en el 10 por 100, por haber sido satisfecha tal pretensión por la Administración al resolver el recurso de reposición, y estimarlo en lo relativo a la adopción como sueldo regulador del correspondiente al empleo de Capitán;

Resultando que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros últimamente citado, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 17 de mayo de 1954, reconocer al señor Sevilla García una pensión de retiro de pese-

tas 2.325,61, equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador de 2.584,01 pesetas, integrado por los siguientes conceptos: 1.108,33 pesetas del sueldo de Capitán, 1.000 pesetas por doce trienios, 192,36 pesetas por la paga extraordinaria de Navidad y pesetas 83,33 por la gratificación de destino;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, solicitando en el mismo que le fuera señalada una pensión de retiro equivalente al ciento por ciento del sueldo regulador íntegro, que, a su juicio, debía ser de 28.408,33 pesetas anuales, o sea, 501 pesetas anuales más de las que le habían sido reconocidas;

Resultando que el 30 de julio de 1954 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar expresamente el recurso de reposición, porque la diferencia reclamada por el interesado, aunque éste no lo expresara, tan sólo podía obedecer a que se creyera con derecho a la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, el cual no era jurídicamente viable, puesto que no contaba con el mínimo de doce años de efectividad en su empleo de Alférez; y al propio tiempo, como advirtiera que había padecido un error de suma en su anterior señalamiento, lo anuló, practicándose otro nuevo a favor del recurrente en la cuantía de pesetas 2.130,63 mensuales, o sea el 90 por 100 del sueldo regulador íntegro de 2.367,36 pesetas mensuales, en el que quedan comprendidos los conceptos de pesetas 1.108,33 del sueldo de Capitán, 1.000 pesetas por doce trienios, 175,70 pesetas de paga extraordinaria de Navidad, más 83,33 de gratificación de destino;

Resultando que al serle notificado el expresado acuerdo el señor Sevilla interpuso en tiempo y forma recurso de agravios, insistiendo en que la resolución impugnada, a su juicio, vulneraba el contenido del acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1953, al que daba ejecución;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado vulnera de algún modo la parte dispositiva de la resolución de este Consejo de Ministros, de 18 de diciembre de 1953, al que aquel acuerdo da ejecución;

Considerando que la conclusión ha de ser forzosamente afirmativa, ya que de las dos pretensiones planteadas por el recurrente en su escrito de recurso de agravios, al que la citada resolución de este Consejo de Ministros puso fin, o sea reconocimiento de su derecho a regular sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán y el disfrute de la mejora del 10 por 100 de su pensión, determinada en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, la primera de ellas fué estimada expresamente, no resolviéndose la segunda porque el Consejo Supremo de Justicia Militar, al conocer entonces sobre el recurso previo

de reposición, la estimó, debiéndose reconocer a tal acuerdo la producción de plenos efectos sustantivos, con arreglo a la doctrina sentada reiteradamente por esta judicatura. Siendo evidente que si entonces este Consejo de Ministros hubiese entendido que no procedía la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, además de la adopción como sueldo regulador de pensión del de Capitán, hubiera entrado a conocer y resolver sobre dicha cuestión, convalidando, al no hacerlo, lo resuelto en este punto por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que es doctrina igualmente reiterada por esta jurisdicción que la Administración no puede reformar "in pejus" sus propias decisiones al resolver los recursos planteados por los interesados, y que de admitirse la tesis sostenida por el Consejo Supremo de Justicia Militar sería notorio que se produciría la expresada "reformatio in pejus", respecto a la situación declarada para el recurrente por el acuerdo de este Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1953."

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de pensión a favor del recurrente en la cuantía del 100 por 100 del sueldo adoptado como regulador en el propio acuerdo que se revoca.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 29, pág. 706.)

EDICTOS

Concurso para proveer una plaza de Traductor-Intérprete del idioma inglés para la Comisión de Enlace con la Misión de los Estados Unidos en este Ministerio de Marina.—Por el presente, y debidamente autorizado por el excelentísimo señor Ministro de Marina, se convoca libre concurso para proveer la plaza de Traductor-Intérprete del idioma inglés que existe vacante en la Comisión de Enlace

con la Misión de los Estados Unidos de Norteamérica, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Los concursantes, que podrán ser de ambos sexos, han de reunir los siguientes requisitos, que acreditarán documentalmente:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veinte años de edad en la fecha de la convocatoria. (Partida de nacimiento.)

c) Justificar buena conducta y antecedentes. (Informes de la Policía o Guardia Civil y certificado de antecedentes penales.)

d) Reunir la aptitud física y psíquica necesarias. (El reconocimiento médico a que habrá de someterse el designado se determinará oportunamente, indicando la fecha y forma en que ha de realizarlo.)

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, deberán acompañar certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

e) Acreditar la situación respecto al servicio militar, no pudiendo ser admitidos quienes se hallen en situación "activa" o de "servicio en filas". (Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar.)

f) No haber causado baja por sanción en ningún Departamento oficial del Estado. (Declaración jurada que acredite este extremo.)

2.^a Los haberes con que se dotará esta plaza serán de quince mil (15.000) pesetas anuales más el 25 por 100 de carestía de vida.

3.^a La persona en quien recaiga el nombramiento de Traductor-Intérprete de la Comisión de Enlace con la Misión de los Estados Unidos de Norteamérica, quedará acogida a la Reglamentación de trabajo de personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares (B. O. del Estado número 141 de 1949).

4.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, debidamente reintegradas, deben dirigirse al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina, y el plazo de admisión de las mismas terminará a los quince días de la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

5.^a La fecha de celebración del correspondiente examen y las pruebas a que habrán de someterse los solicitantes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

Madrid, 30 de enero de 1956.—El Capitán de Navío, Secretario de la Secretaría General, Manuel de Calderón.